

**RESOLUCION GERENCIAL N° 709 -2024-MDI-GDUyR/G.**

Fecha: Independencia, 30 DIC. 2024

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repd.php?i=527632&p=75322>

VISTOS; El expediente administrativo N° 165358-5 del 10DIC.2024, iniciado por las administradas Francisca Paulina Ángeles de Mata y Lucila Ángeles de Chávez, sobre corrección por error material, debiendo adicionar nombres de otros propietarios en Resolución Gerencial N° 053-2024-MDI-GDUyR/G, y el Informe administrativo N° 00258-2024-MDI-GDUyR/rpt de fecha 23DIC.2024, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 como: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, mediante el expediente administrativo con número de registro 165358-0 del 10DIC.2024, Las administradas Francisca Paulina Ángeles de Mata y Lucila Ángeles de Chávez, se apersonan ante esta corporación municipal con la finalidad de solicitar, corrección por error material de la Resolución Gerencial N° 053-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 02FEB.2024, acto administrativo que resolvió por: declarar procedente el pedido de compensación en bono por afectación de propiedad a favor del administrado David Ángeles Flores, de un área de 646.06 m², habiendo sido el bono total de S/53,622.98 soles, en merito a los efectos de la Ordenanza Municipal N° 004-2005-MDI;

Que, los fundamentos del petitorio que manifiestan las administradas Francisca Paulina Ángeles de Mata y Lucila Ángeles de Chávez, es que en merito a los efectos de la transferencia de dominio por sucesión intestada, fueron declarados como únicos herederos universales y ser propietarios del inmueble las personas de: David Ángeles Flores, Lucila Ángeles de Chávez y Francisca Paulina Flores de Mata. Asimismo, adjuntan el testimonio de renuncia de área, donde los otorgantes son los propietarios señalados precedentemente, por tanto, esta acreditado documentalmente que los administrados David Ángeles Flores, Lucila Ángeles de Chávez y Francisca Paulina Flores de Mata, son propietarios del predio que fue materia de afectación, ubicado en el Sector Antaoco, Distrito de Independencia, Huaraz;

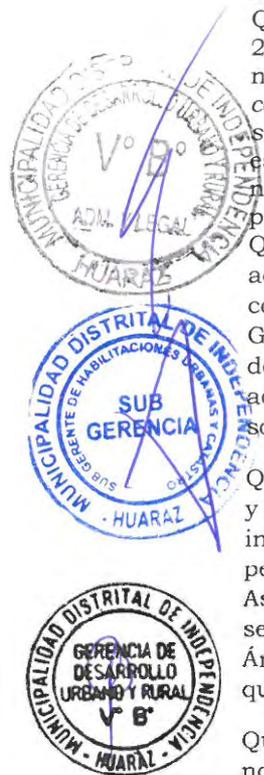
Que, las administradas Lucila Ángeles de Chávez y Francisca Paulina Flores de Mata, solicitan que sus nombres y apellidos sean incluidos en la Resolución Gerencial N° 053-2024-MDI-GDUyR/G del 02FEB.2024, que aprobó la compensación en bono por afectación de predio, toda vez que, también son propietarias del bien inmueble que fue materia de afectación. Maxime si está acreditado con los documentos que se anexan en este expediente administrativo;

Que, téngase en cuenta que, cualquier aclaración, modificación de los documentos presentados debe efectuarse a través de nuevo documento indicando que aclara o modifica al primero. Este acto administrativo debe prexistir a la fecha de presentación del petitorio.

Que, aclarar y/o modificar la Resolución Gerencial N° 053-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 06 de febrero de 2024, conforme al artículo 212° (Rectificación de errores) del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por las suficientes razones expuestas, debiéndose indicar así en su parte resolutive para los efectos de ley;

Que, asimismo, dejar SUBSISTENTE los demás actos administrativos que no contradigan y/o objeten lo que contiene la memoria descriptiva y planos visados mediante la Resolución Gerencial N° 053-2024-MDI-GDUyR/G del 02FEB.2024, conforme corren en autos;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;





SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar procedente el petitorio iniciado por las administradas Lucila Ángeles de Chávez y Francisca Paulina Flores de Mata a través del expediente administrativo N° 165358-5 de fecha 10DIC.2024, por tanto, **ACLARAR y/o RECTIFICAR** la Resolución Gerencial N° 053-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 02FEB.2024, que aprobó la compensación en bono por la suma de s/ 53,622.98 soles. En consecuencia, INLCUIR a las administradas: **LUCILA ÁNGELES DE CHÁVEZ Y FRANCISCA PAULINA FLORES DE MATA**, en los efectos de la citada Resolución Gerencial para los fines de ley.

Artículo Segundo. - Déjese **SUBSISTENTE** los demás datos técnicos y administrativos que no objeten el contenido de la Resolución Gerencial N° 053-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 02FEB.2024, de acuerdo a

Artículo Tercero. - Notifíquese a los administrados: **LUCILA ÁNGELES DE CHÁVEZ Y FRANCISCA PAULINA FLORES DE MATA** y a don David Ángeles Flores en sus domicilios señalados en autos, para los fines de ley.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348

GDUR/rpt.

